

## 101a. sesión

Miércoles 17 de mayo de 1978, a las 21.10 horas

Presidente: Sr. H. S. AMERASINGHE.

**Aprobación de una convención en que se traten todas las cuestiones relacionadas con el derecho del mar, con arreglo al párrafo 3 de la resolución 3067 (XXVIII) de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1973, y del Acta Final de la Conferencia (continuación)**

### INFORME DE LA PRIMERA COMISIÓN

1. El Sr. ENGO (República Unida del Camerún), Presidente de la Primera Comisión, recuerda que el Sr. Njenga, Presidente del grupo de negociación 1, de conformidad con la recomendación 3 de la Conferencia a propósito de la organización de los trabajos (véase A/CONF.62/62), ha presentado sugerencias de transacción basadas en las negociaciones, en un documento publicado con la signatura NG1/10/Rev.1<sup>1</sup>. Por considerar que los resultados de los trabajos del grupo de negociación 1 se debían examinar en el contexto adecuado, el orador ha decidido que los estudiara la Primera Comisión antes de presentarlos al Pleno de la Conferencia, porque esos resultados forman parte de un todo y no se pueden disociar de los trabajos de los grupos de negociación 2 y 3. Por otra parte el

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. X (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.4), pág. 22.

Presidente del grupo de negociación 1 formuló algunas observaciones preliminares durante una reunión de la Primera Comisión y en esa ocasión presentó un memorando explicativo de sus sugerencias (NG1/12).

2. El grupo de negociación 2, presidido por el Sr. Koh (Singapur) lo creó la Primera Comisión para que se ocupara de los problemas financieros. Se le presentaron los resultados de un estudio oficioso preliminar efectuado exclusivamente para información de las delegaciones. El grupo examinó las cuestiones de la organización financiera de la Autoridad y de la Empresa, así como las cláusulas financieras de los contratos de exploración y de explotación. En todas esas esferas se han realizado grandes progresos, gracias a los sacrificios y a la cooperación de todos. El Presidente del grupo de negociación 2 ha informado a la Primera Comisión de que la falta de tiempo y "otras razones" impidieron a su grupo terminar las negociaciones sobre los aspectos enumerados en el documento NG2/9<sup>2</sup>. Las cuestiones que quedan por resolver respecto de las cláusulas financieras de los contratos se habrán de estudiar en el próximo período de sesiones de la Conferencia. Como ya se ha indicado, el Presidente del grupo de negociación 2 presentó sus propuestas de transacción relativas a las cláusulas financieras de los contra-

<sup>2</sup> *Ibid.*, pág. 58.

tos (NG2/7<sup>3</sup>) y, a causa de la dificultad del tema, redactó al respecto un memorando explicativo (NG2/8<sup>4</sup>).

3. El grupo de negociación 3, que presidió el propio Presidente de la Primera Comisión, ha examinado los problemas relativos a los órganos de la Autoridad, su composición y sus facultades y funciones, y ha presentado un informe a este respecto a la Comisión (NG3/2<sup>5</sup>). Ese informe contiene sugerencias relativas a las mejoras que se podrían introducir en el artículo 159 del texto integrado oficioso para fines de negociación<sup>6</sup>, que trata de la composición del Consejo, sus procedimientos y sus votaciones así como de las relaciones entre las facultades y funciones respectivas de la Asamblea y del Consejo. La Primera Comisión deberá examinar ese informe antes de presentarlo al Pleno de la Conferencia, pero como los servicios de traducción no han podido preparar a tiempo ese texto para publicarlo en los idiomas oficiales, no se ha podido proceder al útilísimo estudio que habría permitido contactos oficiosos entre las delegaciones.

4. El sentimiento general de la Primera Comisión es que los esfuerzos de negociación desplegados en el período de sesiones en curso no han sido en vano y que se han hecho progresos, aunque no se haya podido adoptar un texto de consenso, en todas las esferas o en la mayor parte de éstas. El orador, por su parte, tiene la impresión de que todas las delegaciones desean continuar las negociaciones sobre las disposiciones que figuran en el texto integrado oficioso para fines de negociación, dados los progresos así realizados.

5. El Grupo de los 77, que por falta de tiempo no pudo examinar a fondo todas las propuestas, se ha esforzado, sin embargo, por llevar a cabo un estudio preliminar, y por ánimo de conciliación ha decidido no plantear objeciones a propósito de los informes de los grupos de negociación 1, 2 y 3, que podrán servir de base para las negociaciones del próximo período de sesiones de la Conferencia, juntamente con el texto integrado, las propuestas del Grupo de los 77 y otras propuestas de las diversas delegaciones. Los demás grupos han dado muestras de la misma comprensión.

6. Por lo demás, el orador cree que es su deber abordar una cuestión de la que no se ha tratado en los textos de los grupos de negociación. Se trata del artículo 148, relativo a la participación de los países en desarrollo en las actividades realizadas en la zona, en cuyo texto inglés se ha propuesto que se incluyan las palabras *remoteness from* entre las palabras *including* y *access*, al final del artículo. Esta modificación no ha tropezado con objeciones.

7. La Primera Comisión considera que las negociaciones no han terminado, sino que simplemente se han suspendido hasta un próximo período de sesiones. Uno de los problemas que se habrá de examinar entonces es el del anexo II de la convención. Se trata de un anexo muy importante que servirá siempre de punto de referencia. Será objeto de interpretaciones frecuentes y minuciosas por parte de todos los que se encarguen de poner en práctica las disposiciones de la convención. Por lo tanto, habrá que estudiar con espíritu muy crítico la forma en que están concebidas las disposiciones de ese anexo, a fin de mejorarlas. Convendría que cada cual comenzara ya a ocuparse de ese problema y, por su parte, el orador está dispuesto a recibir todas las sugerencias oficiosas de quienes se sirvan estudiar la cuestión.

8. Para concluir, el orador recuerda que la futura convención no podrá ser viable si son muchas las delegaciones participantes en la Conferencia que opinan que no les aporta nada. Su objetivo es definir nuevas relaciones entre los Estados, y entre los Estados y la Autoridad, para que el patrimonio común de la humanidad beneficie verdaderamente a todos. El espacio oceánico, y en particular los fondos marinos, es lo bastante vasto y contiene riquezas suficientes para asegurar la prosperidad general.

9. El Sr. NJENGA (Kenya) desea apoyar la declaración del Presidente de la Primera Comisión y dar las gracias a todos los que le han ayudado en su trabajo como presidente del grupo de negociación 1.

#### INFORME DE LA TERCERA COMISIÓN (conclusión)

10. El Sr. WITEK (Polonia), tras dar las gracias al Presidente de la Tercera Comisión por la exposición tan clara que hizo en la 99a. sesión, dice, a propósito del informe de la Comisión sobre la parte XII del texto integrado oficioso para fines de negociación (MP/24<sup>7</sup>), que su delegación está dispuesta a aceptar las disposiciones sobre las que se llegó a un consenso, a saber, las de la categoría I, y cree que también se podría llegar a un consenso sobre las disposiciones de la categoría II. Considera que esos dos grupos de disposiciones podrían incorporarse en el texto de negociación revisado. La delegación de Polonia no está del todo satisfecha con los textos presentados que, en realidad, ponen nuevos límites a la libertad de navegación, pero si han de constituir la redacción definitiva de los artículos a que se refieren, los aceptará por ánimo de conciliación, como expresión de un consenso, o de un esfuerzo por llegar a un consenso. En cambio, si se procediese a una nueva modificación de esos textos, la delegación de Polonia tendría que revisar su posición.

11. En cuanto a las disposiciones de la categoría III, el orador estima que, como ha señalado el propio Presidente de la Tercera Comisión, todavía no han llegado a una fase en la que se pueda alcanzar un consenso. No se debe exagerar la importancia de que la Tercera Comisión haya resuelto algunas cuestiones relativas a la parte XII, en particular las cuestiones sobre la contaminación. La delegación de Polonia ha prestado la mayor atención a las propuestas hechas por el representante de Francia, propuestas dictadas por el asunto del *Amoco Cadiz*; se ha tenido eso en cuenta para modificar el texto y el orador espera que la delegación de Francia esté satisfecha con las mejoras introducidas. Por otra parte, la delegación de Polonia no duda de que el representante del Canadá, en su calidad de Presidente del Comité de Redacción, sabrá resolver el problema de las múltiples ambigüedades que ha observado, esparcidas todavía por varias de las disposiciones de las categorías I y II y del texto integrado, sin menoscabo, por ello, del consenso ya alcanzado o de los que están a punto de alcanzarse.

12. En lo que respecta a las disposiciones de la categoría III, a las que se debe dar prioridad en las negociaciones futuras, y concretamente a las disposiciones relativas a las garantías generales, que son muy importantes para la libertad de navegación, el Sr. Witek apoya plenamente la propuesta soviética de incluir en la convención una nueva parte (parte XIV bis) titulada "Garantías generales"<sup>8</sup> que trataría de todos los aspectos de las facultades de ejecución aún pendientes y que agruparía de hecho todas las disposiciones a ese respecto. En cambio, considera que las partes XIII y XIV del texto integrado están redactadas de forma muy equilibrada y no es partidario de que se revisen.

<sup>3</sup> *Ibid.*, pág. 66.

<sup>4</sup> *Ibid.*, pág. 71.

<sup>5</sup> *Ibid.*, pág. 83.

<sup>6</sup> *Ibid.*, vol. VIII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.V.4).

<sup>7</sup> *Ibid.*, vol. X, pág. 119.

<sup>8</sup> *Ibid.*, pág. 130.

13. La delegación de Polonia expresa serias reservas a la enmienda al artículo 227 presentada en la sesión anterior por el representante de España, que es de carácter demasiado general. Espera que ese representante pueda encontrar una fórmula más precisa para expresar la idea que ha motivado su propuesta.

14. El Sr. DJALAL (Indonesia) da las gracias al Presidente de la Tercera Comisión y al Sr. Vallarta por su trabajo eficaz y utilísimo. La delegación de Indonesia considera que el documento MP/24 representa un progreso que quizá permita llegar a un consenso. De todas formas, en lo que respecta a la enmienda propuesta al párrafo 1 del artículo 231, comparte la opinión expresada por otros países en la Tercera Comisión de que los párrafos relativos a las penas pecuniarias no deben aplicarse más que a la zona situada más allá del mar territorial. El texto actual es mejor que el texto integrado oficioso para fines de negociación, pero no elimina algunas ambigüedades. Por ejemplo, no tiene en cuenta la situación particular de los países que no sólo tienen aguas interiores y mares territoriales, sino también aguas "archipelágicas", como ocurre con los archipiélagos. Esa es una de las razones por las que la delegación de Indonesia cree que ese artículo sólo se debería aplicar a las aguas situadas más allá del mar territorial. Desde luego, no quiere poner obstáculos a un consenso si el Presidente estima que ha llegado el momento de revisar el texto integrado oficioso para fines de negociación, pero desea comunicar sus reservas. En cuanto a las disposiciones de la categoría III la delegación de Indonesia estudiará el texto con el mayor cuidado para contribuir a la obtención de un consenso en el próximo período de sesiones.

15. El Sr. JAGOTA (India) se suma a los que han felicitado al Presidente de la Tercera Comisión y al Sr. Vallarta por sus completísimos informes.

16. En relación con las disposiciones de la categoría II que figuran en el documento MP/24, el orador señala que la cuestión es muy importante, pues se trata de modificar una parte del texto integrado oficioso a fin de dar más derechos y facultades a los Estados ribereños en relación con la lucha contra la contaminación (artículos 212, 221 y 222). En términos generales, la posición de la India en lo referente a estas cuestiones está motivada por el deseo de lograr un equilibrio entre los legítimos derechos de los Estados ribereños y los intereses de los transportes marítimos y del comercio internacional. El opina, por ejemplo, que el artículo 222 es aceptable, pero expresa reservas al artículo 212 y, sobre todo, a la tercera frase del párrafo 2 bis de ese artículo. En cuanto a los artículos 221, 227 y 231, la delegación de la India cree que las delegaciones y los gobiernos tendrán que estudiarlos más adelante. El orador reconoce que en el período de sesiones en curso se han realizado progresos en lo que respecta a esta parte del informe, pero habida cuenta de las reservas expresadas por su delegación, que además desea someter a su Gobierno otras cuestiones, opina que la Conferencia debe limitarse a tomar nota de los progresos realizados, sin incorporar por el momento las disposiciones mencionadas en el texto de negociación revisado, caso de que se establezca ese texto en el período de sesiones en curso.

17. El Sr. WARIOBA (República Unida de Tanzania) dice que el informe presentado por el Presidente de la Tercera Comisión refleja claramente las posiciones de las delegaciones en el seno de esa Comisión. En lo que respecta al destino que se reserva a las disposiciones de la categoría I —o sea aquellas en torno a las cuales se ha llegado a un consenso— la delegación de la República Unida de Tanzania no tiene objeción a que la Conferencia

las reserve en espera de revisar el texto integrado oficioso para fines de negociación.

18. En cuanto a las disposiciones de la categoría II, que representan una fórmula de transacción, pero que no han sido objeto de consenso, el Presidente de la Tercera Comisión también ha recomendado que se las deje como están. La delegación de la República Unida de Tanzania, por su parte, reconoce que en algunos puntos se han introducido mejoras, pero no cree que se haya llegado a una fase en la que esas disposiciones puedan ser objeto del mismo trato que las de la categoría I. Por ejemplo, le resultaría difícil aceptar que se incorporase el artículo 212 al texto integrado, porque si se acepta la disposición enunciada en la primera frase del párrafo 2 bis de ese artículo, esa disposición entra en contradicción con la tercera frase, que autoriza a un Estado a exigir del capitán de un buque extranjero información en la que se diga si el buque cumple los requisitos del Estado de la escala próxima, para la entrada en sus puertos. Además, la República Unida de Tanzania no podría aceptar que sólo se infligiesen penas pecuniarias por las infracciones cometidas más allá de las aguas interiores, según se prevé en el artículo 231. Por lo demás, preferiría que en ese artículo las palabras "aguas interiores" quedasen reemplazadas por "mar territorial". Por último, en el párrafo 6 del artículo 221, la delegación de la República Unida de Tanzania no ve la necesidad de emplear el término "objetiva" en la expresión "prueba clara y objetiva" en la primera línea del texto; este término oscurece el texto y habría que suprimirlo.

19. Para terminar, la delegación de la República Unida de Tanzania no se opone a que las disposiciones de la categoría II se incorporen en el texto integrado si se tienen en cuenta todas sus enmiendas, pero considera preferible no hacerlo en la fase actual de los trabajos, a fin de no poner en peligro los progresos realizados.

20. La Srta. CAWLEY (Irlanda) declara que su delegación aprueba las recomendaciones del Presidente de la Tercera Comisión de incorporar las disposiciones de las categorías I y II en una futura versión revisada del texto integrado oficioso para fines de negociación.

21. El Sr. HUSSAIN (Pakistán) observa que las disposiciones de la categoría II son objeto de reservas de fondo por parte de algunas delegaciones, incluida la suya propia. Las reservas del Pakistán se refieren a los artículos 212 (el párrafo 2 bis), 227 y 231. El artículo 231, tal como figura en el texto integrado y en el documento MP/24, menoscaba los derechos soberanos de los Estados ribereños y su competencia para hacer que se respete su legislación nacional sobre contaminación del mar territorial. Además, la delegación del Pakistán preferiría que en ese artículo se sustituyera la expresión "aguas interiores" por "mar territorial". En cuanto al artículo 227, tiene que ser objeto de nuevas negociaciones porque se han presentado otras propuestas al respecto. Por consiguiente, la delegación del Pakistán estima que deben continuar las negociaciones sobre las disposiciones que figuran en la categoría II antes de que se puedan incorporar en una versión revisada del texto integrado.

22. En cuanto a los artículos relativos a la investigación científica marina (parte XIII), la delegación del Pakistán comparte la opinión del Presidente de la Tercera Comisión, pero declara que el texto de esa parte no corresponde al punto de vista defendido por el Pakistán y por una gran mayoría de países en desarrollo, o sea, que se debe mejorar el texto integrado oficioso para fines de negociación habida cuenta de las propuestas hechas anteriormente por el Grupo de los 77. Por otra parte, el Pakistán comparte la opinión de China (100a. sesión), que ha propuesto la su-

presión de determinadas disposiciones de los artículos 248 y 253, y sería partidario también de que se suprimieran los artículos 252 y 255. En general, considera que se deberían introducir mejoras en los artículos de esa parte.

23. Por lo que hace a la parte XIV, relativa a la transmisión de la tecnología marina, el orador recuerda que el Pakistán ha presentado una propuesta (TT/1<sup>9</sup>), apoyada por muchas delegaciones, de crear centros nacionales de investigación marina, científica y técnica, y habría deseado que esa propuesta recibiera el mismo trato que las de la categoría III y que fuese objeto de un documento separado para que se examine en el siguiente período de sesiones.

24. El Sr. OXMAN (Estados Unidos de América) dice que su delegación, que no aprueba el texto del párrafo 3 del artículo 296 ni el del artículo 265, observa sin embargo que las dos disposiciones tratan del mismo tema, o sea del arreglo de controversias relacionadas con la investigación científica. Por eso es partidaria de que se suprima el artículo 265, y se suma a la propuesta de que se examine esa cuestión en momento oportuno dentro del marco de la parte XV (solución de controversias).

25. En cambio, en lo que respecta a la parte XIII (Investigación científica marina), la delegación de los Estados Unidos no suscribe las conclusiones de la Tercera Comisión y lamenta que no se hayan adoptado las modestísimas modificaciones sugeridas por los Estados Unidos en el actual período de sesiones. Por lo tanto, la delegación de los Estados Unidos va a revisar la cuestión de los elementos que deben constituir un consenso sobre la investigación científica.

26. En vista de las observaciones hechas a propósito de la contaminación, la delegación de los Estados Unidos considera necesario repetir que las disposiciones del derecho internacional y las del texto integrado no prohíben en modo alguno la imposición y la aplicación por los Estados ribereños, de manera individual o colectiva, de requisitos para la entrada de buques en sus puertos. Además, si en el actual período de sesiones no se decide que las categorías I y II, junto con el resto de la parte XII, van a constituir el texto revisado que servirá de base para la negociación, los Estados Unidos se reservan el derecho de presentar propuestas más elaboradas.

27. El Sr. EL-IBRASHI (Egipto) recuerda que su delegación ya ha dado a conocer su posición sobre la investigación científica marina, a saber, que toda investigación en la zona económica exclusiva o en la plataforma continental habrá de estar subordinada al asentimiento del Estado ribereño interesado, el cual podrá negar su consentimiento si esa investigación no se hace con fines pacíficos. Es preciso también que el Estado ribereño dé su consentimiento antes de que se publiquen los resultados de esas investigaciones. Además, Egipto ha presentado propuestas a ese respecto en el anterior período de sesiones, en un documento del Grupo de los 77<sup>10</sup> que debería servir de base para las deliberaciones.

28. Dentro del mismo orden de ideas, Egipto cree que la transmisión de tecnología marina forma parte del patrimonio común de la humanidad, al que todos los Estados deben tener acceso, a fin de elevar el nivel de vida de sus pueblos. A ese respecto, la transmisión de tecnología marina podría ser un instrumento para la instauración del nuevo orden económico internacional. Con ese ánimo apoyó Egipto la propuesta del Pakistán de crear centros nacionales de investigación marina (TT/1) y hubiera de-

seado que esa propuesta figurase en la categoría III del documento MP/24.

29. En cuanto a la protección y la preservación del medio marino, Egipto ha dicho en la Tercera Comisión que el accidente del *Amoco Cadiz* debería servir de lección y se lo debería tener en cuenta en la elaboración de una convención sobre el derecho del mar. En este aspecto, Egipto apoya las opiniones de Francia.

30. El representante de Egipto se refiere después a las distinciones que se han hecho en el documento MP/24 entre las diferentes categorías de propuestas para recordar que las propuestas de los Estados árabes figuran en los documentos MP/18<sup>11</sup>; 19<sup>12</sup> y 20<sup>13</sup>, en particular se deberían adoptar las que se refieren a los artículos 227 y 221. Cree que si las delegaciones hubieran dispuesto de más tiempo para examinar todas las propuestas, se habrían podido aceptar algunas de ellas pero para llegar a una transacción convendría volver a colocar todas las propuestas en el contexto del conjunto de los artículos.

31. El Sr. NAKAGAWA (Japón) dice que su delegación celebra que la Tercera Comisión haya conseguido presentar, respecto de determinados artículos, un texto de transacción que, sin ser totalmente satisfactorio, refleja un equilibrio entre los intereses de los Estados ribereños y los de los Estados de los buques. Las enmiendas presentadas se han decidido por consenso y cuenta con la aprobación del Japón, que espera verlas incorporadas, en el momento oportuno, en la versión revisada del texto integrado.

32. El Japón espera también que, en su próximo período de sesiones, la Conferencia se esforzará por llegar a un consenso sobre otros aspectos que no han podido obtener el acuerdo total en el actual período de sesiones, pero en torno a los cuales no es imposible llegar a un acuerdo.

33. El Sr. TIWARI (Singapur) también cree que las disposiciones de la categoría I se deben incorporar en el texto integrado, pero no cabe decir lo mismo de las disposiciones de la categoría II, que por falta de tiempo no se han podido estudiar debidamente. La delegación de Singapur piensa, en particular, en la tercera frase del párrafo 2 bis del artículo 212 conforme a la cual un Estado puede exigir del capitán de un buque de otro Estado que le diga si se dirige a un tercer Estado y si cumple los requisitos de ese último de entrada en sus puertos. Esa disposición destruye el equilibrio del artículo 212 y la delegación de Singapur se opone a ella.

34. El Sr. YANKOV (Bulgaria), Presidente de la Tercera Comisión, desea añadir algunas aclaraciones para responder a las observaciones hechas en relación con el informe que ha presentado en la 99a. sesión. En primer lugar, en lo que respecta a las disposiciones que figuran en la categoría II, es decir, las que fueron resultado de negociaciones intensivas y que representan una fórmula de transacción pero sobre las que no se llegó a un consenso, el orador cree que deben continuar las negociaciones sobre todas las disposiciones del texto integrado, incluidas las del documento MP/24. El texto presentado no es un texto definitivo con el que se ponga punto final al examen de esas disposiciones. Pero, en su calidad de Presidente de la Tercera Comisión, el orador se ha esforzado, como se estipula en la recomendación 10 que figura en el documento A/CONF.62/62 y en el documento A/CONF.62/L.28, por presentar propuestas a la Conferencia para su examen. Desde luego para la continuación de los trabajos

<sup>9</sup> *Ibid.*, pág. 224.

<sup>10</sup> *Ibid.*, vol. IV (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.V.10), documento A/CONF.62/C.3/L.13/Rev.2.

<sup>11</sup> *Ibid.*, vol. X, pág. 213.

<sup>12</sup> *Ibid.*, pág. 208.

<sup>13</sup> *Ibid.*, pág. 209.

habrá que tener en cuenta las observaciones, reservas, y objeciones que se han hecho.

35. En cuanto a las observaciones relativas a las partes XIII y XIV, el orador dice que, evidentemente, las propuestas presentadas al respecto por escrito deberán incluirse en la categoría III, o sea en las de las propuestas oficiosas sobre las que no se pudo llegar, por falta de tiempo o por discrepancia de opiniones, a una fórmula de

transacción. No queda excluido un nuevo examen de esas propuestas, pero tampoco se debe olvidar que se ha llegado a una transacción y a un equilibrio gracias a intensos esfuerzos y que esa transacción y ese equilibrio se deben conservar. El Presidente de la Tercera Comisión advierte contra las propuestas de enmienda que puedan trastocar el equilibrio conseguido.

*Se levanta la sesión a las 22.25 horas.*